

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### PORTILLO DE TOLEDO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Portillo de Toledo adoptado en fecha 30 de octubre de 2012, sobre las modificaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio de 2012 expedientes 3 y 4 de 2012, suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Modificación presupuestaria 3/2012 suplemento de crédito

##### Presupuesto de gastos

CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	679.936,88 €	51.025,32 €	730.962,20 €
3	Gastos financieros	14.585,20 €	6.025,31 €	20.610,51 €
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>			<b>57.050,63 €</b>	<b>751.572,71 €</b>

#### Modificación presupuestaria 4/2012 crédito extraordinario

##### Presupuesto de gastos

CAP.	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	Inversiones Reales	40.000 €	12.713,83 €	52.713,83 €
<b>TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>12.713,83 €</b>	<b>52.713,83 €</b>

#### Financiación modificaciones presupuestarias 3 y 4 de 2012

##### Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
8	Activos Financieros	69.746,46 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>69.746,46 €</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Portillo de Toledo 3 de diciembre de 2012.- El Alcalde, José Ángel Fernández González.

N.º I.-10190